

Real Decreto 208/2005 sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos

Al objeto de solucionar el reciclaje de equipos eléctricos y electrónicos, la Unión Europea promulga el 13 de Febrero de 2003 la Directiva 2002/96/CE (RAEE) del Parlamento Europeo y del Consejo, que tiene como objetivo reducir la cantidad de este tipo de residuos, la peligrosidad de sus componentes, fomentar su reutilización y valoración, mejorando así el comportamiento medioambiental de todos los agentes implicados en el ciclo de vida del producto, es decir, desde el productor hasta el propio usuario final.

El Estado Español ha traspuesto esta directiva, mediante el RD 208/2005 de 25 de febrero con el que se pretende la gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos de todos los agentes (fabricantes, distribuidores y usuarios) que intervienen en el ciclo de vida de estos aparatos. La entrada en vigor fue el 13 de agosto de 2005.

En la categoría 5 están incluidos los aparatos de alumbrado, entre los que se distinguen:

Lámparas fluorescentes rectas
Lámparas fluorescentes compactas
Lámparas de descarga de alta intensidad
Lámparas de sodio de baja presión

Responsabilidades:

Genérica.

Todos los agentes que intervienen a lo largo del ciclo de vida de la lámpara comparten la responsabilidad medioambiental.

Financiera.

La responsabilidad financiera de la recogida, reciclado y valorización queda centrada en el productor, que podrá asumirla de forma individual o mediante su participación en un Sistema Integrado de Gestión.

Productor.

Es la persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada:

Fabrique o venda lámparas con marca propia.
Ponga en el mercado con marca propia lámparas fabricadas por terceros (marcas blancas)

Todos los productores de lámparas deberán estar inscritos en el Registro.
CLAR-ILUMINACIÓN CONSTA EN EL REGISTRO CON EL NÚMERO: 1385.

Directiva ROHS 2002/95/CE (RD 208/2005 de 25 de Febrero)

Según la Directiva 2002/95/CE a partir del 1 de Julio de 2006 serán de aplicación las medidas restrictivas en la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, de sus materiales y de sus componentes deberán asegurarse que desde el 1 de Julio de 2006 los nuevos aparatos que pongan en el mercado no contemplan: plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, polibromobifenilos (PBB) o polibromodifenileteres (PBDE), con las excepciones establecidas en la ley.

Clar-Iluminación en su compromiso con el medio ambiente, cumple con esta normativa en todos sus productos.

TELÉFONO (4 LÍNEAS)
93 672 49 90
FAX
93 672 44 11

